

Montevideo, 21 de Setiembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/4939/2022.-

Mediante acceso a la información pública se realiza consulta:

“...suicidio del siglo XXI en Uruguay. Nos gustaría poder obtener información sobre el suicidio en el periodo de tiempo antes mencionado”

Desde el Área Programática de Salud Mental se manifiesta que: *“se dio recepción con fecha 15/8 la presente solicitud de pedido de información, habiendo realizado coordinaciones directas....”,* y que *“se les agenda una reunión virtual a realizarse el día 27/9”*.

En virtud de lo expuesto, se sugiere hacer lugar a lo solicitado.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008; **RESULTANDO:** que la peticionante solicita información sobre el suicidio en Uruguay en el siglo XXI;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley
N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4939-2022

VC